



Municipalidad  
de San Isidro

## ORDENANZA N° 245-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre de 2008, los Dictámenes N° 011-2008-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, N° 047-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 009-2008-CDS/MSI de la Comisión de Desarrollo Social; y

### CONSIDERANDO

Que, las municipalidades distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política;

Que, por Ordenanza N° 228-MSI y modificatoria, se creó la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del distrito de San Isidro; facultándose a la misma, mediante la Única Disposición Transitoria de dicha norma, para que elabore la propuesta de Reglamento Interno para su funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 0065-2008-1600-GDS/MSI y Memorando N° 0482-2008-1600-GDS/MSI, la Gerencia de Desarrollo Social remite el proyecto de Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal, propuesto por dicho órgano;

Que, en este contexto, es conveniente la aprobación del proyecto remitido;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO UNICO.**- Aprobar el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro, el mismo que consta de 34 Artículos y Dos Disposiciones Finales y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.





Municipalidad  
de San Isidro

Dado en San Isidro, a los quince días del  
mes de octubre del año dos mil ocho.



**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
**ALCALDE**



**LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE**  
**Secretario General (e)**



# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

## TITULO I CONTENIDO Y ALCANCES

**ARTÍCULO 1°.-** El presente Reglamento norma la naturaleza, composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y obligaciones de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro.

## TITULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

**ARTÍCULO 2°.-** La Comisión Ambiental Municipal tiene carácter multi sectorial esta encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental del distrito. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articula sus Políticas Ambientales con las comisiones ambientales regionales y el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión Ambiental Municipal tiene competencia territorial en el distrito de San Isidro.

## TITULO III DE LAS FUNCIONES, COMPOSICIÓN, REPRESENTACIÓN Y OBLIGACIONES CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

### *Funciones Generales*

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local para la implementación del Sistema Integral de Gestión Local Ambiental.;
- b) Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad distrital de San Isidro.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.



### **Funciones Específicas**

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, proponiendo incluso iniciativas respecto a la revocatoria de normas que atenten contra el medio ambiente del distrito
- b) Proponer y elaborar lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de San Isidro, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- c) Identificar los objetivos priorizados de la gestión ambiental local y proponer estrategias para alcanzarlo,
- d) Formular, impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, controlar y revisar el Plan de Gestión Ambiental del distrito.
- e) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental, sujeto a la evaluación y capacidad económica de la municipalidad.
- f) Difundir e informar periódicamente a los vecinos de San Isidro y a la opinión pública en general acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Plan de Acción Ambiental del distrito.
- g) Gestionar el financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven del Plan de Gestión Ambiental de San Isidro, de ser el caso.
- h) Recoger las iniciativas de ciudadanos que tengan para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local.

## **CAPÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 5°.-** La Comisión Ambiental Municipal del distrito de San Isidro está conformada por representantes de los siguientes sectores:

1. Municipalidad de San Isidro, quién la presidirá
2. Juntas Vecinales
3. Sector Empresarial
4. Sector Público
5. Organismos No Gubernamentales
6. Universidades e Institutos de San Isidro
7. Colegios de San Isidro
8. Consultoras Ambientales de San isidro
9. Jóvenes

Con esta composición multisectorial se busca que la Comisión Ambiental Municipal desarrolle la Visión compartida del desarrollo sostenible local, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.



**ARTICULO 6°.-** Los representantes de los organismos citados serán elegidos por acuerdo, en asamblea de representantes convocados para tal fin por la Municipalidad distrital.

Los cargos de representantes y el delegado representante ante el Municipio serán renovados cada 2 años, con posibilidad a ser reelegidos.

**ARTÍCULO 7°.-** Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

**ARTICULO. 8:** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 9°.-** El reemplazo de los representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales ante la Comisión Ambiental Municipal se debe realizar siguiendo el mismo procedimiento por el que fue elegido o designado.

**ARTICULO 10.-** El ejercicio de la representación ante la Comisión Ambiental Municipal se pierde por los siguientes motivos:

- a) Muerte.
- b) Incapacidad de poder discernir
- c) Renuncia.
- d) Inasistencia injustificada a 3 sesiones consecutivas. Para el caso de las instituciones públicas a la segunda inasistencia injustificada, se informará a las instancias correspondientes adecuadas.
- e) Incapacidad Legal.

### **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 11.-** Para ser miembro de la Comisión Ambiental Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser representante o trabajador de la institución u organización a la que representa.
- b) Tener antecedentes de buena conducta dentro de la institución u organismo a la que representa.
- c) Ser responsable y conocedor de temas sobre gestión ambiental, para asumir funciones dentro de la Comisión Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO 12°.-** Son obligaciones de los miembros:

- a) Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
- b) Reportar las actividades de la Comisión Ambiental Municipal al sector que representan y coordinar las acciones a implementar.
- c) Asistir a todas las sesiones convocadas por la Comisión Ambiental Municipal.



d) Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

**TITULO IV  
DE SU ESTRUCTURA  
CAPÍTULO I  
DE SU ESTRUCTURA INTERNA**

**ARTÍCULO 13º.-** La Comisión Ambiental Municipal de San Isidro tiene la siguiente estructura:

- a) Directiva: Un Presidente, un Secretario y un Jefe de Grupos Técnicos"
- b) Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal.
- c) Grupos Técnicos de: Educación Ambiental, Grupo Técnico de Gestión Normativa y Legal, Grupo Técnico de Monitoreo y Vigilancia de Calidad Ambiental, Grupo Técnico de Información y Difusión, Grupo Técnico de Gestión de Residuos Sólidos, Grupo Técnico de Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y Ordenamiento Territorial (OT) y otros que considere necesario la CAM."

**ASAMBLEA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL  
Presidente de la Comisión Ambiental Municipal de San Isidro  
GRUPOS TECNICOS**

**CAPITULO II  
DE LA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 14º.-** La Comisión Ambiental Municipal será presidida por el Alcalde del distrito de San Isidro.

**ARTÍCULO 15º.-** El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a la Comisión Ambiental en los actos públicos, convocar a las sesiones, conducir las reuniones, y ser el portavoz oficial de las actividades que realiza el Comisión Ambiental Municipal.
- b) Delegar la presidencia a otros miembros de la Comisión Ambiental.

**ARTICULO 16º.-** En ausencia o impedimento del Presidente lo sustituirá quien él delegue, con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

**ARTÍCULO 17º.-** El Secretario la Comisión Ambiental Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Confeccionar y remitir las convocatorias de las Sesiones de la Comisión.
- b) Llevar las actas de las Sesiones de la Comisión.
- c) Garantizar el funcionamiento administrativo de la Comisión.
- d) Llevar los libros y demás documentos administrativos en forma ordenada y actualizada



- e) Llevar un libro de registro de los miembros representantes de los distintos órganos y entidades.
- f) Informar y asesorar a los miembros de la Comisión en temas propios de su cargo.
- g) Comunicar y dar a conocer las actas cuando lo soliciten los miembros de la Comisión

**ARTICULO 18°.-** El Jefe de los Grupos Técnicos de la Comisión Ambiental Municipal deberá ser el Jefe de la División de Gestión Ambiental del Gobierno local y tiene las siguientes funciones:

- a) Comunicar los acuerdos tomados en Asamblea por encargo del Presidente.
- b) Apoyar en la vigilancia y supervisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la Comisión Ambiental Municipal.
- c) Apoyar al Secretario en las Sesiones de la Comisión.
- d) Coordinar con los Grupos Técnicos.
- e) Asumir otras funciones que le sean delegadas.

### **CAPITULO III DE LA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 19°.-** La Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros; como grupos técnicos o individuales.

### **CAPITULO IV DE LOS GRUPOS TÉCNICOS**

**ARTÍCULO 20°.-** La Comisión Ambiental Municipal cumplirá sus metas mediante Grupos Técnicos (GT) a propuesta de los miembros y aprobado por la Comisión Ambiental Municipal.

**ARTICULO 21°.-** Los Grupos Técnicos tienen un periodo de vigencia establecidos según las características de sus funciones y metas.

Adicionalmente, la Comisión Ambiental Municipal podrá designar representantes técnicos en grupos de trabajo multisectoriales que sean formados por otras instituciones.

**ARTÍCULO 22°.-** Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución para problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

**ARTÍCULO 23°.-** Los Grupos Técnicos son creados con un mandato específico y con un plazo de operación determinado. Están compuestos por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las



funciones del mismo, que de acuerdo a las características y necesidades, podrían ser renovados.

**ARTÍCULO 24º.-** Los Grupos Técnicos cuentan con un Jefe de Grupos Técnicos establecido en la resolución de creación, que tiene la función de convocar y dirigirlos. El Jefe de Grupos Técnicos reportará directamente a la Comisión Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO 25º.-** Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos se requerirá de la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la unanimidad de entre los miembros presentes. En los casos que no hubiese acuerdo, el Grupo de Trabajo comunicará las propuestas existentes fundamentadas, a la Comisión Ambiental Municipal.

**ARTÍCULO 26º.-** El Grupo Técnico debe llevar registro de los acuerdos adoptados mediante Acta resumida.

## TITULO V DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 27º.-** Se desarrollarán sesiones de la Comisión Ambiental Municipal con el número de representantes asistentes a la hora establecida en la convocatoria.

El quórum para adoptar acuerdos es de mayoría simple de los miembros presentes. En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente cuenta con voto dirimente.

De asistir los representantes titular y alerno de una misma institución, sólo se considerará un voto para efectos del conteo.

**ARTÍCULO 28º.-** Los miembros procurarán tomar los acuerdos al interior de la Comisión Ambiental Municipal por consenso. Si es necesario votar, también se dejará constancia de las motivaciones y decisiones adoptadas en mayoría y minoría.

**ARTÍCULO 29º.-** El Presidente de la Comisión Ambiental Municipal podrá invitar a personas que no son miembros, en caso sea necesario para el intercambio de información y para la gestión de la Comisión Ambiental Municipal.

Cualquier miembro de la Comisión Ambiental podrá solicitar al presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

**ARTÍCULO 30º.-** Cada Sesión de la Comisión Ambiental Municipal estará registrada en el libro de actas, la cual será refrendado por los miembros asistentes al final de la misma. Esta acta deberá contener como información mínima referida:

- a) Lugar y fecha de la reunión
- b) Lista de miembros participantes e invitados



- c) Agenda de la reunión
- d) Acuerdos
- e) Firmas de los participantes.

El acervo documentario y el libro de actas estarán bajo la custodia de la Secretaría de la CAM

**ARTÍCULO 31°.-** La Comisión Ambiental Municipal sesionará cada treinta días como mínimo de acuerdo con un cronograma aprobado por la Asamblea de la Comisión Ambiental y sesionará en las instalaciones de la Municipalidad de San Isidro, pudiendo variar el lugar a través de un acuerdo previo oportuno de sus miembros.

**ARTÍCULO 32°.-**

La Municipalidad de San Isidro a sugerencia y propuesta de la CAM, podrá reconocer acciones notables y de desprendimiento dignas de ser consideradas como meritorias, otorgándole una Resolución y Diploma a los ciudadanos y/o miembros de la CAM.

**TÍTULO VI  
DE LAS RELACIONES Y COMUNICACIONES**

**ARTÍCULO 33°.-** El presidente del CAM, semestralmente pondrá en conocimiento de la ciudadanía un informe sobre la situación ambiental del distrito que incluirá una evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, de las acciones de la Comisión Ambiental distrital, del Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Municipal y , en general de las iniciativas y acciones de gestión ambiental que hayan sido desarrolladas durante el período del informe.

**ARTÍCULO 34°.-** El CONAM , El Comité Ejecutivo y La Municipalidad de San Isidro deben colaborar y brindar las facilidades necesarias a la Comisión Ambiental Municipal para el logro de sus objetivos.  
El CONAM proveerá asesoramiento técnico y legal y facilitará la cooperación con otras instituciones públicas y privadas (Comité Consultivo).

**DISPOSICION FINAL**

Todo lo no previsto en el presente Reglamento, estará regulado por la Legislación Ambiental que sea de aplicación vigente y por los acuerdos de la Asamblea de la CAM.

